

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. _729_/

REFERENCIA: 27001 33 33 002 2019 00106 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: ARCADIA HINESTROZA VALENCIA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CHOCO

1.- ASUNTO

Procede el Juzgado a decidir sobre la solicitud hecha por la apoderada judicial del ejecutante, visible a folios 82 del cuaderno de medidas, mediante el cual depreca del juzgado lo siguiente:

El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el Departamento del Chocó en los bancos AV VILLAS, POPULAR, AGRARIO, BOGOTA, BBVA, BANCOLOMBIA, OCIDENTE, SUDAMERIS, GANDERO, DVIVIENDA, en la sucuarles en Quibdó y Bogotá.

2.- Consideraciones del Despacho.

Revisado el acápite correpondeiente a las medidas cautelares que han sido solicitadas y decretatas en la presente demanda ejecutiva, advierte el despacho que ya la orden de embargo a las entidades financieras que ahora solita la parte ejecutante ya han sido decretadas medinete los autos Interlocutorio No. 2308 del 5 de diciembre de 2019¹ y medida que fue aclarada y fijada mediante auto iNterlocutolrrio No. 351 del 27 de febrero de 2020, por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$1.876.034.202)**²

En esta oportunidad solicta que ademanda de las sucrusales de quibdo de las entidades bancarias se haga a las de Bogotá, pero como se iterar ya la orden a las entidas fu impoartida, en consecuencia lo que es procedente es reiterar los oficios para el cumplimiento de las ordenes impartidas en los autos No. 2308 del 5 de diciembre de 2019 y No. 351 del 27 de febrero de 2020, con los apremios de ley a las sursales en los bancos en Quibdó y Bogotá.

¹ folio 9 cuaderno de medidas.

² Suma que se fija conforme a la liquidación provisional presetnada por la apoderada de la parte ejecutante. Folio 62 cuderno de medidas.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.

RESUELVE

Primero.- Estese a lo resuelto en los autos Interlocutorios No. 2308 del 5 de diciembre de 2019 y No. 351 del 27 de febrero de 2020.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, por Secretaria **reitere** el contenido de los oficios a las respectivas entidades financieras con el fin de hacer efectivo el embargo decretado en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA

Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DE QUIBDO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No._____.

De hoy, _____, a las 7:30 a.m.

KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR
Secretaria